



Ejecutivo 2022 00679

Demandante: José Guevara Gómez C.C 72.203.917

Apoderado: Anolio Pino Moreno C.C72.143.705

Demandado: Rita Margarita Herrera de Rodríguez C.C. 22.358.560

Y Rafael Enrique García Domínguez C.C. 73.192.949

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el demandado Rafael Enrique GARCIA Domínguez solicita a través del correo electrónico del juzgado la devolución de los descuentos a él efectuados aportando certificación bancaria de la titularidad de su cuenta de ahorros en el Banco Davivienda , consultado el portal transaccional del Banco Agrario aparecen 2 descuentos a nombre de Rafael Enrique García Domínguez el proceso terminó mediante auto del 14 de junio de 2023, no existen oficios que embarguen el remanente dentro del proceso Sírvase proveer

Barranquilla, julio 10 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2022 00679

Demandante: José Guevara Gómez C.C 72.203.917

Apoderado: Anolio Pino Moreno C.C72.143.705

Demandado: Rita Margarita Herrera de Rodríguez C.C. 22.358.560

Y Rafael Enrique García Domínguez C.C. 73.192.949

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, julio diez (10) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y se advierte que consultado el módulo transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron los siguientes depósitos judiciales a favor de Rafael Enrique García Domínguez C.C. 73.192.949

No. Titulo	Fecha	Valor
416010005023342	07/06/2023	\$ 16.627.983.48
416010005027438	20/06/2023	\$1.170.993.51

En consecuencia, por ser procedente se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado RAFAEL ENRIQUE GARCIA DOMINGUEZ en la cuenta de ahorros N°027070058253 del banco Davivienda :

En mérito de los expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

Primero: Ordénese la entrega de depósitos judiciales que a continuación se detallan:

No. Titulo	Fecha	Valor
416010005023342	07/06/2023	\$ 16.627.983.48
416010005027438	20/06/2023	\$1.170.993.51

A Rafael Enrique García Domínguez. C. C.73.192.949 en la cuenta de ahorros 027070058253 del Banco Davivienda

Segundo: Por secretaria elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia-

Tercero: por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728372788e831569267576cdd6f031378a4702a515aaba289624c077bd69e4ef**

Documento generado en 10/07/2023 12:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>